

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, en el marco de lo previsto en los artículos 115.4 y 119 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan a fin de que puedan recurrir cuanto consideren oportuno al respecto, el procedimiento promovido en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Urban Castilla-La Mancha, S.L., relativo a la aprobación de la retasación del sector SAU-13 Ampliación fase II (SUB PE 04 del Plan de Ordenación Municipal), y que en virtud del pleno de 29 de julio de 2010 se acordó:

«Primero- Aprobar la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización del ampliación SAU-13 fase II (PAU aprobado pleno 27 de febrero de 2006) en los términos que resultan de la descripción recogida en los escritos presentados por el agente urbanizador, Urban Castilla-La Mancha, S.L. con fechas 16 de noviembre de 2009 RE-2795 y 21 de junio de 2010 RE-1452 que se totalizan en la cuantías de infraestructuras comunes: 1.574.125,61 euros y gastos mantenimiento: 27.000,00 euros conforme resumen recogido en el cuadro de referencia anexo 4 del escrito de referencia RE-1452 21 de junio de 2010 una vez que responden a lo indicado en los artículos 110 y 115 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010) y a la plica y convenio de la ampliación del SAU-13 fase II y determinaciones del Plan de Ordenación Municipal y programaciones de sectores con infraestructuras de utilidad común y a circunstancias técnicas objetivas cuya previsión no le ha sido posible al urbanizador con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización del sector en tanto que los gastos presentados relativos a colectores de pluviales y fecales, depuradora y abastecimiento de agua se corresponden con la repercusión al sector de los de común utilidad, en ejecución por los agentes urbanizadores de los sectores SAU-13 y Alameda del Señorío. Repercusiones que no son sino concreción para el Sector Ampliación SAU-13 fase II de las determinaciones establecidas por este Ayuntamiento con la aprobación de los convenios para la ejecución de los colectores de pluviales y fecales (pleno 31 de julio de 2006) que modalizan la ejecución de la obra complementaria de colectores de pluviales y fecales del SAU-13 (Proyecto aprobado pleno 31 de julio de 2006); del convenio para la gestión y ejecución de la Ampliación de la depuradora de la Dehesa de Moratalaz (zona norte industrial de Illescas) (pleno 31 de julio de 2006) con proyecto de ejecución presentado pendiente de aprobar; del convenio para la gestión y ejecución del proyecto denominado Modificado número 3 (abastecimiento zona norte de Illescas) (pleno 26 de marzo de 2009. Proyecto de obra aprobado 26 de marzo de 2009), todos ellos gestionados en ejecución de la programación establecida para el propio sector ampliación SA U-13 fase II (PAU pleno 27 de febrero de 2006) y la de los sectores SA U- 13 (PAU aprobado pleno 12 de noviembre de 2003) y Alameda del Señorío (PAU aprobado pleno 15 de enero de 2004), cumpliendo con ello la realización coordinada de las obras e infraestructuras de común utilidad. Asimismo en lo que respecta a la vía de servicio de la A-42 la cuantía responde a circunstancia técnica objetiva al venir establecida por el proyecto de acondicionamiento vía de servicio de la autovía A-42 tramo PP.KK 31+000 a 31+800 M.D., autorizado por la demarcación de Carreteras del Estado resultando que el porcentaje de repercusión al sector ampliación SAU- 13 fase II responde a las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (aprobado CPOTU 31 de julio de 2009, publicado en el D.O.C.M de 1 de julio de 2010 y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 19 de julio de 2010). Asimismo los gastos de conservación propuestos se aprueban en tanto responden a las determinaciones del PAU Ampliación SAU-13 fase II habiéndose concretado en un plazo de tres meses desde la terminación de las obras en coherencia con lo señalado en el artículo 135 de la LOTAU.

Segundo. - Desestimar consecuentemente las alegaciones presentadas por los interesados don Santiago Hernando Rubio, don Tomás Hernando Rubio y don José Julián Hernando Rubio (23.12.09 RE-OBR-3077), doña María Rosario Alvarez Esteban (22.12.09 RE-OBR-

3062), don Manuel Sánchez García, en nombre y representación de la mercantil Promociones y Construcciones Tabinter, S.A. (04.01.10 RE-76 y 23.02.2010RE-1639), doña Matilde Tenacio Vara y don José Antonio Bravo Ponce (04.01.10 RE-93), don Jesús Alberto Calzada Gómez en representación de don Máximo Rodríguez García (07.01.10 RE-170), en lo que afecta a la propuesta de modificación de la previsión inicial de gastos en razón de los criterios que se han significado en el punto primero, estando en lo demás, en lo que afecta a la variación de gastos, a los argumentos expuestos por el agente urbanizador en su contestación a las alegaciones de los interesados que constan en el expediente y del que se le da traslado respectivamente.

Tercero.- Desestimar, en este momento, la propuesta del agente urbanizador de la ampliación SAU-13 Fase II Urban Castilla-La Mancha, S.L. de cobro de cuotas del sector significadas en cuadro de reparto cuotas de urbanización entre parcelas de resultado del sector «presentado como anexo 2 en escrito de referencia 16.11.09 RE-2795 y rectificado en escrito de referencia 21.06.2010 RE-1452, anexo 5 una vez que se entiende que tal «cuadro de reparto cuotas de urbanización entre parcelas de resultado del sector» sólo resulta posible tramitarlo en su caso una vez ajustado a la previsión inicial de gastos o a la modificación aprobada que acompañado de la memoria correspondiente explicativa y justificativa de los gastos realizados y de su contenido con propuesta de gestión para su liquidación y cobro y donde se consideren cuantos aspectos subjetivos sean procedentes, atendido lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010, texto refundido LOTAU y lo establecido en el PAU aprobado (proposición jurídico económica y convenio), permitirá abrir el procedimiento establecido en el arto 119.4.b) del TRLOTAU deforma que, en este orden, tampoco se han considerado los alegatos formulados por los interesados ni las contestaciones aportadas por el agente urbanizador y que afectan a las relaciones de los propietarios con el urbanizador que habrán de tenerse en su caso en cuenta en el procedimiento que como consecuencia se produzca».

A saber:

TITULAR	POBLACIÓN
GRUPO RUBIO PERFUMERIAS, S.L.	FUENLABRADA (MADRID)
LUIS MARIA MARTIN RUIZ	MADRID
MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LOPEZ	YELES (TOLEDO)

Regimen de recursos

Lo que se notifica, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Significándole que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo conforme con el artículo 109 e) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Si se interpusiera recurso potestativo de revisión, contados a partir de la notificación del mismo.

Recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el arto 118.1 de Ley 4 de 1999.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Illescas 18 de noviembre de 2010.- Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Local. Rebeca Alonso Alonso.

N.º I.-12208